Ley Nº 16.277

ECUADOR - URUGUAY

APRUÉBASE EL CONVENO SOBRE LIBRE TRÁNSITO DE TURISTAS Y SUS EQUIPAJES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

<u>Artículo Único</u>.- Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador sobre Libre Tránsito de Turistas y sus Equipajes, suscrito en la ciudad de Montevideo el 7 de diciembre de 1989.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de julio de 1992.

SERGIO ABREU, Primer Vicepresidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 20 de julio de 1992.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. EDUARDO MEZZERA. JUAN ANDRES RAMIREZ. IGNACIO de POSADAS MONTERO. JOSE VILLAR GOMEZ.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.